



## VISTO

El Expediente CUDAP N° 56444/2018 por el que el Director del **Curso de Nivelación** arquitecto Pablo Fernando Almada, solicita la continuidad de las Coordinadoras seleccionadas en el marco del Curso de Nivelación 2018 para el Curso de Nivelación 2019,

## Y CONSIDERANDO:

Que la Ord. HCD N° 174/09 en su ANEXO I: Reglamento del Curso de Nivelación, en el punto 4) Del Equipo Docente, inciso 4.3. Períodos de Designación establece que: "Las Coordinadoras podrán ser designadas por un período total de tres años consecutivos renovables anualmente, una vez aprobado el informe requerido".

Que el director del Curso, arquitecto Pablo Fernando Almada informa que la continuidad de las Coordinadoras seleccionadas en el marco del Curso de Nivelación 2018 es necesaria para la implementación de la Propuesta del Curso de Nivelación 2019.

Que la comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho al respecto.

Por ello,

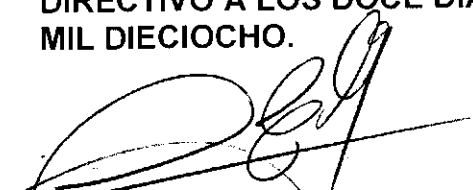
## EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a lo solicitado por el Director del Curso de Nivelación, y otorgar la continuidad de las Coordinadoras seleccionadas en el marco del Curso de Nivelación 2018, para el Curso de Nivelación 2019:

Arquitecta <b>Miriam Gladys LIBORIO</b>	<b>DNI 12.671.270</b>
Arquitecta <b>María José VERÓN</b>	<b>DNI 21.402.686</b>
Diseñadora Industrial <b>María Belen FRANCO</b>	<b>DNI 31.769.660</b>

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, notificar a los interesados, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

  
Ing. **EDUARDO JOSE BELLITTI**  
Secretario General  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Arq. **MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO**  
DECANA  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 391 /2018.